



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género, destinado a todos los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°.- Dicho Programa se desarrollará a través de diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento docente a cargo de personal especializado en la temática mencionada.

Artículo 3°.- Son objetivos del programa:

- a) Promover entre los/las docentes la realización de experiencias de reflexión sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre mujeres y varones.
- b) Capacitar a los/las docentes de todas las áreas y niveles para incorporar a sus asignaturas esta perspectiva, promoviendo además la igualdad y la no discriminación desde su actividad concreta.
- c) Promover el conocimiento del marco conceptual de la perspectiva de género, mediante la lectura y comentario de la bibliografía pertinente.
- d) Reflexionar acerca de los mecanismos de discriminación socio-cultural y laboral y la reproducción de estereotipos en la educación y en el ámbito escolar.
- e) Promover la capacidad de lectura crítica de los estereotipos discriminatorios en los libros de texto, en la literatura en general y en los medios de comunicación.
- f) Informar a los/las docentes sobre toda la legislación provincial, nacional e internacional relacionada a la no discriminación de la mujer y a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación, junto con el Consejo Provincial de la Mujer, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Estado de Acción Social, elaborarán materiales de apoyo que incluyan el marco conceptual de la perspectiva de género, la base metodológica para la investigación social en educación en tal sentido y preparará la interpretación y explicación de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

toda la legislación preexistente.

Artículo 5°.- Las jornadas se desarrollarán en talleres relacionados con la temática propuesta, tales como: género y educación, discriminación, violencia y estereotipos de género, roles tradicionales y sociedad actual, incorporación de mujeres y varones a todas las áreas del quehacer social, metodología de la investigación social y otros que se consideren necesarios.

Artículo 6°.- Se invitará a participar del programa a organizaciones no gubernamentales del movimiento de mujeres y a especialistas en la mencionada temática.

Artículo 7°.- El financiamiento del mencionado programa estará encuadrado en las partidas correspondientes al área de Educación no Formal.

Artículo 8°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 39/2000